



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 148-2024-CO-UNJ

Jaén, 05 de abril de 2024

VISTO: El Acuerdo N° 10 del acta de Sesión Ordinaria de fecha 04 de abril de 2024, Oficio 149-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 02 de abril de 2024, Oficio N° 071-2024-DGACAD-VPA/UNJ, de fecha 06 de marzo de 2024, Oficio N° 021-2024-RAA-DGACAD/UNJ, de fecha 05 de marzo de 2024, Directiva N° 001-2024-UNJ "Directiva para el otorgamiento de subvenciones para Docentes y Personal Administrativo que participa en el ciclo de verano de la Universidad Nacional de Jaén", Informe Legal N° 068-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 19 de febrero de 2024, Informe N° 052-2024-UNJ/OPP, de fecha 13 de febrero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad (...) así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, con Informe N° 052-2024-UNJ/OPP, de fecha 13 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica al Director General de Administración, opinión favorable para la aprobación de la Directiva N° 001-2024-UNJ "Directiva para el otorgamiento de subvenciones para Docentes y Personal Administrativo que participa en el ciclo de verano de la Universidad Nacional de Jaén";

Que, con Informe Legal N° 068-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 19 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica comunica al Presidente de la Comisión Organizadora que, en su opinión legal, resulta procedente aprobar la precitada Directiva, sin perjuicio de ello, sugiere: que deberá adicionarse en las Disposiciones Específicas, que el dictado del curso en el ciclo de verano, no puede ser dictado por el docente que reprobó al estudiante en el ciclo regular, ello con la finalidad de salvaguardar el Interés Superior del Estudiante, al que hace referencia el numeral 5.14, del artículo 5 de la Ley Universitaria; así como dejar sin efecto la Directiva N° 001-2023-UNJ, aprobada mediante Resolución N° 035-2023-CO-UNJ, de fecha 09 de febrero de 2023;

Que, la Directiva N° 001-2024-UNJ "Directiva para el otorgamiento de subvenciones para Docentes y Personal Administrativo que participa en el ciclo de verano de la Universidad Nacional de Jaén" (corre de fs. 21 a 28), tiene por finalidad: Establecer normas y procedimientos para reconocer la productividad, responsabilidad y colaboración de los docentes, tanto nombrados como contratados, el personal administrativo de la Universidad Nacional de Jaén y el personal externo que participa en el ciclo de verano;

Que, con Oficio N° 021-2024-RAA-DGACAD/UNJ, de fecha 05 de marzo de 2024, el Responsable de Registros y Asuntos Académicos remite al Director de Gestión Académica de la UNJ, la modificación de "Directiva para el otorgamiento de subvenciones para docentes y personal administrativo que participa en el ciclo de verano de la Universidad Nacional de Jaén";

Que, con Oficio N° 071-2024-DGACAD-VPA/UNJ, de fecha 06 de marzo de 2024, el Director de Gestión Académica hace llegar a la Vicepresidente Académica, Dra. Bertha A. Del Socorro Talledo Torres, la modificación de la mencionada Directiva, según el siguiente detalle:





UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 148-2024-CO-UNJ

Jaén, 05 de abril de 2024

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Cuarta: El dictado de las materias en el ciclo verano no podrá ser asignado a docentes que hayan reprobado a los estudiantes que llevaron dichas materias en el ciclo regular inmediatamente anterior, salvo casos excepcionales en los que no se cuente con otro docente especialista disponible y el docente no haya tenido problemas o conflictos con los estudiantes durante el ciclo regular. Esta excepción deberá ser autorizada por el jefe de departamento en coordinación con el director de Gestión Académica.

Que, con Oficio N° 149-2024-UNJ-P/VPACAD, de fecha 02 de abril de 2024, la Vicepresidenta Académica, Dra. Bertha A. Del Socorro Talledo Torres, remite al despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora, la "Directiva para el otorgamiento de subvenciones para Docentes y Personal Administrativo que participa en el ciclo de verano de la Universidad Nacional de Jaén", para ser aprobada con acto resolutivo;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de abril de 2024, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, aprobó por unanimidad, aprobar la Directiva N° 001-2024-UNJ "Directiva para el otorgamiento de subvenciones para Docentes y Personal Administrativo que participa en el ciclo de verano de la Universidad Nacional de Jaén";

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 003-2024-UNJ "Directiva para el otorgamiento de subvenciones para Docentes y Personal Administrativo que participa en el ciclo de verano de la Universidad Nacional de Jaén", la misma que en anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Directiva N° 001-2023-UNJ, aprobada mediante Resolución N° 035-2023-CO-UNJ, de fecha 09 de febrero de 2023, y todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias administrativas y académicas correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Juan De Dios Larico Paco
PRESIDENTE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Msc. Jean Eberé Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL

DIRECTIVA N°001-2024-UNJ**“DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA
DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO QUE PARTICIPA EN EL CICLO DE
VERANO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN”****I. FINALIDAD**

Establecer normas y procedimientos para reconocer la productividad, responsabilidad y colaboración de los docentes, tanto nombrados como contratados, el personal administrativo de la Universidad Nacional de Jaén y el personal externo que participa en el ciclo de verano.

II. OBJETIVOS

Establecer un marco normativo que reconozca y premie la contribución del personal docente, administrativo y externo que participa en el ciclo de verano de la Universidad Nacional de Jaén, garantizando una gestión eficiente de los recursos, fomentando la participación activa, asegurando la transparencia en el uso de los mismos y contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: cuarta disposición final.
- Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2024.
- Ley N° 27444, y TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén.

IV. AMBITO DE APLICACIÓN

Esta Directiva es aplicable a las Autoridades Universitarias, al Personal Docente, al Personal Administrativo y al Personal Externo involucrado en el ciclo de verano.



V. MARCO CONCEPTUAL

5.1. Fundamentación Técnica

La Universidad Nacional de Jaén genera Recursos Directamente Recaudados a través de los servicios educativos y administrativos proporcionados durante el ciclo de verano. Estos recursos se destinan a cubrir los costos de enseñanza, operación y mantenimiento. Su utilización es discrecional y requiere autorización previa por parte del titular del pliego. La institución, en el marco de la Ley Universitaria 30220, goza de autonomía académica, administrativa, económica y normativa. Esta autonomía implica la optimización de los Recursos Directamente Recaudados para cubrir los costos operativos y de mantenimiento de las actividades programadas y ejecutadas. Se otorgan SUBVENCIONES a docentes y personal administrativo en reconocimiento a sus contribuciones excepcionales en los órganos administrativos y académicos de la Universidad.



La Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que los ingresos generados por la gestión de centros de producción de las universidades deben utilizarse para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas. Cualquier saldo disponible puede emplearse en el cumplimiento de las metas presupuestarias programadas por el pliego.

5.2. Sobre la Selección del Personal

Para la selección del personal que participará en el ciclo de verano, se seguirá el siguiente procedimiento:



- Se enviará un formato a través de Google Meet para que los docentes interesados se registren.
- Los docentes seleccionados deberán tener formación y/o especialización en las materias que dictarán.
- Los encargados de la matrícula serán seleccionados entre el personal administrativo que trabaja en la parte académica, o se contratará personal externo para esta labor.



- d. El control de asistencia se llevará a cabo mediante el personal administrativo académico o personal externo.

5.3. Sobre los incentivos económicos

Se define como subvenciones la asignación dineraria que se otorgará al personal de la Universidad y colaboradores externos que participen en el ciclo de verano. Estos incentivos, basados en la Ley Universitaria 30220, permiten el uso de recursos propios para compensar actividades extraordinarias en beneficio de la institución. Los incentivos se diferencian según la responsabilidad y grado de contribución de autoridades, docentes, y personal administrativo, así como del personal externo.

5.4. Clasificación de los Beneficiarios

El otorgamiento de subvenciones está directamente vinculado al nivel de participación de docentes, personal administrativo (nombrado y contratado) de la Universidad Nacional de Jaén y personal externo en el logro de fines y objetivos institucionales. Esta asignación económica se fundamenta en aportes, iniciativas, dedicación y productividad que contribuyen al desarrollo institucional.

En este contexto, la Oficina de Planificación y Presupuesto supervisará los montos recaudados por las dependencias recaudadoras. Una vez cubiertos los costos operativos, la Dirección General de Administración ejecutará parte de los excedentes, sujeto a un informe favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, garantizando una gestión financiera eficiente y alineada con los objetivos institucionales.

5.5. De la Autorización

La autorización para el pago de subvenciones recae en el director general de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, mediante acto administrativo, basándose en la certificación del crédito presupuestario otorgado por la Oficina de Planificación y Presupuesto. La resolución correspondiente detallará el nombre del beneficiario, el monto a percibir, así como la cadena, meta y fuente de financiamiento.





5.6. De los Requisitos para la Percepción de los Incentivos Económicos

Para ser beneficiario de subvenciones según esta Directiva, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Desempeñar cargos de responsabilidad en escuelas profesionales, departamentos académicos, dirección de Gestión Académica, área de Registros y Asuntos Académicos u otros cargos autorizados por la vicepresidencia Académica o el Titular del Pliego.
- Participar activamente en la planificación y ejecución del ciclo de verano.
- Contar con informes de las escuelas profesionales y del área de registros y Asuntos Académicos que establezcan la relación del personal con derecho a subvención, según el anexo N°1 de esta Directiva.

5.7. Financiamiento

El financiamiento de las subvenciones será programado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, en colaboración con las dependencias recaudadoras, de acuerdo con los ingresos generados. Se utilizará la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados (R.D.R.). La asignación de este incentivo económico estará condicionada a la recaudación obtenida en el ciclo de verano, y los montos serán ajustados según sea necesario.



5.8. Del procedimiento

- Al inicio de cada año fiscal, la Oficina de Planificación y Presupuesto estimará el presupuesto para la apertura de subvenciones mediante las modificaciones presupuestales previstas por la normativa vigente.
- Las dependencias encargadas de generar y ejecutar los Recursos Directamente Recaudados solicitarán a la Dirección General de Administración los recursos necesarios para los pagos de los incentivos económicos, previa certificación del crédito presupuestario otorgado por la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- La Unidad de Recursos Humanos procesará la planilla de subvenciones destinada a Autoridades, Docentes nombrados y contratados, invitados por





responsabilidad de Jefaturas Académicas y Administrativas, así como al personal administrativo nombrado, para su ejecución financiera.

- d. El Área de Registros y Asuntos Académicos, en coordinación con la Dirección de Gestión Académica, emitirá un informe técnico detallado de los trabajadores que participaron en el ciclo de verano. Para el personal docente, administrativo, nombrado y contratado de la Universidad Nacional de Jaén, así como para el personal externo, será necesario adjuntar el recibo por Honorarios Profesionales correspondiente a las funciones y/o labores desempeñadas, cargando los gastos al centro de costos correspondiente.
- e. El pago de subvenciones a Autoridades, Docentes, personal administrativo nombrados y contratados de la Universidad Nacional de Jaén, y/o personal externo, se otorgará únicamente cuando se demuestre la contraprestación real y efectiva del servicio prestado, participando directamente en las actividades mencionadas.
- f. Para el personal que realice labor administrativa, se deberá demostrar que fue fuera del horario de trabajo y al menos 02 horas semanales desde la matrícula hasta el informe final del proceso del ciclo de verano.



5.9. Del Control y Evaluación

El control de los trabajadores beneficiarios de subvenciones está bajo la responsabilidad del Área de Registros y Asuntos Académicos y de la Unidad de Recursos Humanos, con supervisión de la Dirección de Gestión Académica. La evaluación de la ejecución presupuestal y el cumplimiento de metas y objetivos estarán a cargo de la Dirección General de Administración y la Oficina de Planificación y Presupuesto. Ambas jefaturas deben elevar informes pertinentes y oportunos.



VI. DISPOSICIONES GENERALES

Primera: La presente Directiva regirá para todas las instancias universitarias y el personal involucrado en el ciclo de verano de la Universidad Nacional de Jaén.



Segunda: Se establece que las subvenciones otorgadas no tienen carácter pensionable ni compensatorio, y no forman parte del cálculo de beneficios previstos por ley.

Tercera: Se delega en las autoridades universitarias la responsabilidad de velar por el cumplimiento de la ejecución de pago de subvenciones, así como por la actualización y revisión periódica de la presente Directiva conforme a las necesidades institucionales.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Primera: Se detalla el procedimiento para la selección del personal participante en el ciclo de verano, incluyendo la inscripción a través de Google Meet, requisitos de formación y especialización, y control de asistencia.

Segunda: Se establecen los criterios y montos de subvenciones para diferentes categorías de participantes, tanto internos como externos, en función de su responsabilidad y contribución al ciclo de verano.

Tercera: Se especifican los requisitos para la percepción de los incentivos económicos, incluyendo desempeño de cargos de responsabilidad, participación activa en la planificación y ejecución del ciclo de verano, y presentación de informes justificativos.

Cuarta: El dictado de las materias en el ciclo de verano no podrá ser asignado a docentes que hayan reprobado a los estudiantes que llevaron dichas materias en el ciclo regular inmediatamente anterior, salvo casos excepcionales en los que no se cuente con otro docente especialista disponible y el docente no haya tenido problemas o conflictos con los estudiantes durante el ciclo regular. Esta excepción deberá ser autorizada por el jefe de departamento en coordinación con el director de Gestión Académica.



VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, FINALES Y TRANSITORIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera: Se establece que cualquier acción no contemplada en la Directiva será resuelta en primera instancia por el Directo de la Dirección de Gestión Académica, en segunda instancia por la Vicepresidencia Académica y en última instancia por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

Segunda: Las Autoridades Universitarias, el director general de Administración, el director general de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Contabilidad y la Unidad de Recursos Humanos, velarán por el cumplimiento de la ejecución de pago de subvenciones a los beneficiarios de la Universidad Nacional de Jaén y/o personal externo.



DISPOSICIONES FINALES

Primera: Quedan suspendidas todas las disposiciones que se opongan a la presente Directiva a partir de su aprobación por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Se establece que la presente Directiva será sometida a revisión y actualización cuando se considere necesario, en concordancia con las nuevas disposiciones legales y las necesidades institucionales.

Segunda: Durante el primer ciclo de verano posterior a la aprobación de esta Directiva, se aplicarán criterios flexibles para la selección del personal participante, con el fin de facilitar la transición hacia el cumplimiento pleno de los requisitos establecidos en la presente normativa.

Tercera: Se dispone que las autoridades universitarias tomarán las medidas necesarias para la difusión y capacitación del personal respecto a los procedimientos y requisitos establecidos en la presente Directiva, garantizando su adecuada implementación y cumplimiento.

IX. ANEXOS
ANEXO N° 01
**SUBVENCIONES POR PARTICIPACIÓN EN EL CICLO DE VERANO, PARA
DOCENTES NOMBRADOS, y CONTRATADOS, PERSONAL
ADMINISTRATIVO DE LA UNJ Y PERSONAL EXTERNO.**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 09 RDR – Recursos Directamente Recaudados
GENÉRICA DE GASTO : 2.5

SUBVENCIONESPOR PARTICIPACIÓN EN EL CICLO DE VERANO, PARA DOCENTES NOMBRADOS, y CONTRATADOS	
DETALLE	% UIT
Docente responsable de Dictado de clases 12 horas semanales	52.19
Docente responsable de Dictado de clases 10 horas semanales	43.5
Docente responsable de Dictado de clases 08 horas semanales	34.8
Docente responsable de Dictado de clases 06 horas semanales	26.1



SUBVENCIONESPOR PARTICIPACIÓN EN EL CICLO DE VERANO, PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA UNJ Y PERSONAL EXTERNO UNJ	
DETALLE	% UIT
Director de Gestión Académica	17.48
Responsable del área de Registros y Asuntos Académicos	9.71
Responsable de Escuela Profesional	6.8
Responsable de Departamento Académico	6.8
Responsable de Facultad	6.8
Personal administrativo de la Dirección de Gestión Académica	6.8
Personal administrativo de Registros y Asuntos Académicos	6.8
Personal administrativo de la escuela Profesional	5.83
Personal administrativo de los departamentos Académicos	5.83
Personal administrativo de la Vicepresidencia Académica	3.88
Personal externo a la universidad por dos meses	77.67

